

Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de la Orden de XX de XXXX de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones AND7210.10, AND7201.11 y AND7201.12: Demostración e información para la sensibilización y la educación ambiental).

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
<b>Órgano instructor</b>	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	<b>Fecha</b>	22/04/2025
<b>Órgano competente para resolver</b>	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad		
<b>Tipo de disposición</b>	Orden		
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no SIGC de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones AND7201.10, AND7201.11 y AND7201.12: Demostración e información para la sensibilización y la educación ambiental).		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal		
<b>Persona designada como coordinadora del expediente</b>	Aurora Gomera Martínez		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	<p>El cambio climático y sus consecuencias, especialmente el incremento de la temperatura media del planeta, asociado al aumento de la concentración de los gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, tienen su reflejo en el medio ambiente, en el desarrollo económico y en la propia sociedad con claras repercusiones en las escalas regional y local a las que Andalucía no es ajena.</p> <p>Durante la próxima década, se requiere una urgente transición hacia modelos de sociedad que se asienten en un sistema energético, de producción de bienes y de satisfacción de necesidades neutro desde un punto de vista de la emisión de carbono, así como detener la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas e impulsar el conocimiento y la capacitación hacia mitigación y adaptación frente eventos adversos.</p> <p>La educación es un motor de transformación social imprescindible, y la Educación Ambiental para la Sostenibilidad, en particular, por su carácter transversal está llamada a tener un papel relevante. Hace referencia a todas las acciones y procesos de educación y participación orientados a desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para capacitar en la mitigación y adaptación frente al cambio climático, y ante el conjunto de los complejos retos socioambientales actuales, avanzando hacia una transición ecológica justa, donde todos los actores sociales, las administraciones en los</p>		

	<p>diferentes niveles y la ciudadanía en general tienen un papel fundamental en la consecución de una sociedad sostenible.</p> <p>En particular, los actores implicados de manera directa o indirecta en las zonas rurales son claves en el alcance del objetivo transversal y de los objetivos específicos de la educación para la sostenibilidad, así como en la contribución a revertir las dinámicas de despoblación de zonas rurales.</p> <p>Con esta iniciativa se contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, a través de la ODS4 “Educación de calidad” que, a su vez, redundará sobre otros ODS, como sería el ODS8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todo”, ODS12 “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y ODS15 “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”.</p>
<p><b>Objetivos que se persiguen</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental para mejorar el conocimiento y las aptitudes de la ciudadanía con respecto al cambio climático y al medio ambiente a través del impulso de actuaciones sostenibles con respecto a la protección y conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la economía circular.</li> <li>2. Desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para capacitar en la mitigación y adaptación frente al cambio climático buscando soluciones, principalmente, basadas en la naturaleza.</li> </ol>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No realizar ninguna acción.</li> <li>2. Llevar a cabo una licitación.</li> <li>3. Regular mediante Orden de bases reguladoras de subvenciones.</li> </ol>
<p><b>2. CONTENIDO</b></p>	
<p><b>Estructura de la propuesta</b></p>	<p>La presente Orden se ajusta al modelo de Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.</p> <p>Al estar ajustada a las bases reguladoras tipo, tiene el siguiente contenido:</p> <p>a) Un texto articulado, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Este texto articulado incorpora bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de esta norma.</p>

	<p>b) Varios Cuadros Resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las distintas intervenciones recogidas.</p> <p>c) Dos disposiciones adicionales y una disposición final.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	El proyecto normativo no deroga ninguna normativa vigente así como no presenta la necesidad de modificar ninguna norma.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	Sí
	Fecha de la consulta: 12/03/2025 a 01/04/2025.
<b>Resultado y valoración</b>	No se realiza ninguna aportación.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí. Pendiente de realizar.
	<p>Se realizará Trámite de Audiencia a:</p> <p>Federación Andaluza de Municipios y Provincias.</p> <p>Consejo Andaluz de Concertación Local.</p> <p>Diputaciones provinciales.</p> <p>Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa</p> <p>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.</p> <p>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.</p> <p>Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.</p> <p>Consejería de Salud y Consumo.</p> <p>Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.</p> <p>Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.</p> <p>Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.</p> <p>Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.</p> <p>Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad.</p> <p>Consejería de Cultura y Deporte.</p> <p>Consejería de Industria, Energía y Minas.</p> <p>Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.</p> <p>Centros directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</p> <p>Delegaciones territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</p> <p>MITECO, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>Consejo Andaluz de Universidades.</p>

	<p>Universidad de Almería.</p> <p>Universidad de Cádiz.</p> <p>Universidad de Córdoba.</p> <p>Universidad de Granada.</p> <p>Universidad de Huelva.</p> <p>Universidad de Jaén.</p> <p>Universidad de Málaga.</p> <p>Universidad de Sevilla.</p> <p>Universidad Pablo de Olavide.</p> <p>Universidad Internacional de Andalucía.</p> <p>AUPA, Asociación de Universidades Públicas Andaluzas.</p> <p>Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.</p> <p>Colegio Profesional de Ambientólogos de Andalucía.</p> <p>Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural.</p> <p>Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.</p> <p>ACA, Asociación de Ciencias Ambientales.</p> <p>ONDAS, Red Andaluza de Centros de Educación Ambiental.</p> <p>AEEA, Asociación Española de Educación Ambiental.</p> <p>ADEAC, Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor.</p> <p>AEA El Bosque Animado, Asociación de Educación Ambiental.</p> <p>AULAGA, Asociación de Educación Ambiental y Ecología Social.</p> <p>ASAEA, Asociación andaluza de Educación Ambiental.</p> <p>PACTO VERDE, Asociación Andaluza de Innovación Social y Medioambiental.</p> <p>ANSEMAC, Asociación Andaluza de Mujeres empresarias del medio ambiente.</p> <p>FADEMUR Andalucía, Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía.</p> <p>ARA, Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.</p> <p>AECMA, Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía.</p> <p>Fundación ANDANATURA para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible.</p> <p>WWF-Andalucía.</p> <p>ADENA, Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España).</p> <p>Ecologistas en Acción.</p> <p>Greenpeace.</p> <p>Grupo Seo-Bird Life.</p>
--	---

	Se realizará trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.	
<b>Resultado y valoración</b>	Se realizarán informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no. Pendiente de realizar.	
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	Pendiente de realizar. Se solicitarán informes a:	
	Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Instituto Andaluz de la Mujer. Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía. Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Informe de Verificabilidad y Controlabilidad de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura. Dirección General de Fondos Europeos. Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Intervención General de la Junta de Andalucía. Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	
<b>Resultado y valoración</b>	Pendiente de realizar.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	No
	Impacto económico indirecto	Sí. Fomentar las actividades en los municipios rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y el desarrollo local, entre ellas la bioeconomía y la silvicultura sostenible.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	No
	Capítulos y fuentes financieras afectados	2000110000/G/44F/77000/00 C4720110M1 2025000317  2000110000/G/44F/77000/00 C4720111M1 2025000316

		2000110000/G/44F/77000/00 C4720112M1 2025000318
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	L1:Talleres tipo 1: 242.500€ L2:Talleres tipo 2: 632.500€ L3:Iniciativa sostenible: 213.000€
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas :	No
	Incorpora nuevas cargas administrativas:	No
	Supone una simplificación de procedimientos:	Sí
	Afecta a cargas administrativas:	No
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	Sí. Impacta positivamente sobre la capacitación ambiental de la mujer rural.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	Sí. Impacta positivamente sobre la formación ambiental de los jóvenes.
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	No
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	Sí En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: Sí
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma no tiene impacto sobre la protección de datos personales.	
<b>Impacto social</b>	La norma tiene un impacto social positivo.	
<b>Impacto medioambiental</b>	La norma tiene un impacto medioambiental positivo.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	No. Solo será necesario realizar aquellas verificaciones y comprobaciones necesarias y obligatorias en el marco de la ayuda FEADER.	

## 2. Oportunidad de la propuesta de norma

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

La Política Agraria Común (PAC) desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la PAC 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones de la nueva PAC, a través de un Plan Estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho Plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo a FEAGA y FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece en su artículo 5 que, de acuerdo con los objetivos de la PAC determinados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda de los fondos FEAGA y FEADER habrá de contribuir a la continua mejora del desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de llevar a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- b) Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- c) Fortalecer el tejido socio-económico de las zonas rurales.

Este Reglamento (UE) 2021/2115 dispone asimismo que los Estados miembros establecerán el marco jurídico que regule la concesión de ayudas de la Unión a los agricultores y demás beneficiarios de conformidad con los Planes Estratégicos de la PAC (PEPAC) que deben elaborar en su ámbito nacional. El Capítulo IV del Título III del mismo relaciona los tipos de intervenciones que los Estados miembros pueden implementar para el desarrollo rural y entre ellas, en su artículo 73, se contemplan las inversiones; en su artículo 74, las inversiones en infraestructuras de riego; en su artículo 75, el establecimiento de jóvenes agricultores; en su artículo 77, la cooperación y en su artículo 78, el intercambio de conocimientos y difusión de información.

Los objetivos consensuados establecidos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por otra parte el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, establece como instrumento de financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión, el FEADER, que se ejecutará en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, y sufragará la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el Título III, Capítulo IV del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los Planes Estratégicos de la PAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España establece un modelo uniforme de aplicación de la PAC en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso, del sector agrario. Mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por FEAGA y FEADER.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyan en el PEPAC, se hace necesario disponer de las adecuadas herramientas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional, para lo que se ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas.

Por este motivo, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español, el concepto relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC y diferencia, a efectos de control de las ayudas de la PAC, entre las penalizaciones por incumplimiento y las sanciones.

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 57. 3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en materia de medio ambiente, espacios protegidos y la sostenibilidad en materia ambiental. Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía establece en su artículo 92.2.h la necesaria “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.”

Con estas Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC, se pretende fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y fortalecer el tejido socio-económico de las zonas rurales.

Con las diferentes Intervenciones para el Desarrollo Rural de Intercambio de conocimientos y difusión de información del PEPAC tales como Demostración e información M.A. III: talleres tipo 1 (actuación AND7201.10), Demostración e información M.A. IV: talleres tipo 2 (actuación AND7201.11), y Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible (actuación AND7201.12), reguladas en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo con las que se pretende fomentar una modernización de la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Estas actuaciones de sensibilización y educación ambiental estarán dirigidas, en general, a la concienciación de la ciudadanía en las temáticas ambientales que se desarrollen en municipios con la consideración de zona rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, preferentemente, a través de soluciones basadas en la naturaleza.

Tras la entrada en vigor en 2023 de la nueva PAC, se hace necesario reforzar el intercambio de conocimientos y difusión de información con la introducción de todos los elementos novedosos, especialmente los vinculados a la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima.

Estas intervenciones son acordes a las recomendaciones de la Comisión Europea para el PEPAC de España de “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Además, mediante estas intervenciones se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos (OE), indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 y en el PEPAC:

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- OE4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115).

Lo que se pretende con la iniciativa normativa de aprobación de estas bases reguladoras es la de dar respuesta a la necesidad de crear unas disposiciones comunes para las intervenciones y actuaciones mencionadas en el punto anterior y agilizar la tramitación, cumpliéndose así uno de los objetivos de simplificación administrativa.

En estas bases reguladoras se definirán aspectos fundamentales, como los requisitos a cumplir por las entidades que quieran ser beneficiarias, la actividad, gastos y conceptos subvencionables, los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda, así como los demás requisitos y obligaciones que deban cumplir las entidades beneficiarias. En este sentido, los objetivos específicos y el objetivo transversal complementario e interconectado a éstos que se pretenden conseguir son:

- a) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación mediante reducción de emisiones gases efecto invernadero, y mejorando su captura, así como promover energías renovables.
- b) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- c) Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- e) Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía y la silvicultura sostenible.
- f) Modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

### 2.2.1. No llevar a cabo ninguna actuación.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece que es competencia de esta Secretaría General el impulso y la coordinación de las acciones relacionadas con la programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental, y por tanto, se hace necesario llevar a cabo actuaciones encaminadas a desarrollar estas competencias para la consecución de dichos objetivos.

### 2.2.2. Regulación mediante Orden de bases reguladoras de subvenciones.

Se opta por esta opción debido a que entendemos desde esta Secretaría General que los sectores que se dedican al ámbito de la Educación Ambiental son agentes fundamentales para el desarrollo de la sensibilización y la concienciación ambiental, y el hecho de llevar a cabo una Orden que regule una subvención, es una opción a la que pueden optar todos ellos, objetivo que no se podría cumplir en el caso, por ejemplo, de ofrecer una licitación. Con la opción de una subvención se consigue un mayor alcance geográfico y una mayor distribución territorial en el impacto de los objetivos que se pretenden alcanzar.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

La norma que se pretende aprobar se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía. Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Se cumple, igualmente, el principio de seguridad jurídica, dado que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las entidades beneficiarias destinatarias de las mismas.

#### 2.3.1. Razón de interés que justifica la aprobación de la norma. Principio de necesidad.

La Constitución española en su artículo 149.1.9ª reconoce que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de gestión de la protección del medioambiente. En este sentido, el artículo 196 del Estatuto de Autonomía para Andalucía precisa que los poderes públicos promuevan el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, así como, la educación ambiental en el conjunto de la población, siendo clave para ello el uso sostenible de los recursos naturales. Por otra parte el artículo 149.1.23º de la Constitución determina las competencias de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales protección del medio ambiente. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta previsión constitucional tiene su reflejo en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el citado Estatuto establece en su artículo 92.2.h la necesaria “Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública”.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los citados preceptos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como lo establecido en la Constitución Española, se pretende aprobar esta Orden que tiene como objetivo fomentar actividades de educación y sensibilización ambiental para mejorar el conocimiento y las aptitudes de la ciudadanía con respecto al cambio climático y al medio ambiente a través del impulso de actuaciones sostenibles con respecto a la protección y conservación de la biodiversidad, el usos sostenible de los recursos naturales y la economía circular orientados a desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para capacitar en la mitigación y adaptación frente al cambio climático buscando soluciones, principalmente, basadas en la naturaleza.

El cambio climático y sus consecuencias, especialmente el incremento de la temperatura media del planeta, asociado al aumento de la concentración de los gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera, tienen su reflejo en el medio ambiente, en el desarrollo económico y en la propia sociedad con claras repercusiones en las escalas regional y local a las que Andalucía no es ajena.

Durante la próxima década, se requiere una urgente transición hacia modelos de sociedad que se asienten en un sistema energético, de producción de bienes y de satisfacción de necesidades neutro desde un punto de vista de la emisión de carbono, así como detener la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas e impulsar el conocimiento y la capacitación hacia mitigación y adaptación frente eventos adversos.

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La educación es un motor de transformación social imprescindible, y la Educación Ambiental para la Sostenibilidad, en particular, por su carácter transversal está llamada a tener un papel relevante. Hace referencia a todas las acciones y procesos de educación y participación orientados a desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para capacitar en la mitigación y adaptación frente al cambio climático, y ante el conjunto de los complejos retos socioambientales actuales, avanzando hacia una transición ecológica justa, donde todos los actores sociales, las administraciones en los diferentes niveles y la ciudadanía en general tienen un papel fundamental en la consecución de una sociedad sostenible.

Mediante estas ayudas se facilitará a las entidades beneficiarias de las mismas, vinculadas a la sensibilización y a la educación ambiental y a las universidades públicas de Andalucía medios para realizar acciones de sensibilización, educación ambiental y para la sostenibilidad.

### *2.3.2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos. Principio de eficacia.*

Esta nueva Orden tiene por objeto, como se ha indicado en el apartado anterior, impulsar actuaciones sostenibles con respecto a la protección y conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la economía circular orientados a desarrollar aprendizajes, reflexiones, actitudes y competencias para capacitar en la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Los actores implicados de manera directa o indirecta en las zonas rurales son claves en el alcance del objetivo transversal y de los objetivos específicos de la educación para la sostenibilidad, así como en la contribución a revertir las dinámicas de despoblación de zonas rurales.

El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, establece en su artículo 1 que, dada su especificidad, las intervenciones para el desarrollo rural previstas en el Capítulo IV del Título III se regularán en su propia normativa de aplicación, lo cual motiva el desarrollo de este acto normativo.

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

### *2.3.3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones. Principio de proporcionalidad.*

El objeto de la Orden cubre una necesidad de reforzar el intercambio de conocimientos y difusión de información con la introducción de todos los elementos novedosos, especialmente los vinculados a la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, tras la entrada en vigor, en 2023, de la nueva PAC, y de seguir las recomendaciones de la Comisión Europea para el PEPAC de España de “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE.

El Proyecto de Orden se limita a redactar las bases reguladoras de unas ayudas para conseguir los objetivos anteriores por lo que no es precisa una evaluación sobre la existencia de medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones.

### *2.3.4. Justificación sobre el rango de la Orden y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Principio de seguridad jurídica.*

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Sobre la base de lo establecido en la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las competencias establecidas en el Decreto 170/2024, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se fundamenta el rango normativo de Orden propuesto, y es en su virtud que las innovaciones introducidas cuentan con la habilitación legal requerida.

En las bases reguladoras de estas ayudas se definirán sus aspectos fundamentales, como las entidades que podrán ser beneficiarias y selección de las mismas, la actividad y gastos y conceptos subvencionables así como los demás aspectos que deban ser establecidos conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas estarán financiadas por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 e Intervenciones FEADER, Intervención:7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información.

Además, mediante estas intervenciones se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos (OE), indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 y en el PEPAC:

- OE4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115).

Por tanto, existe una coherencia total con las políticas ambientales europeas y las desarrolladas a escala regional.

El Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5.1 que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113.2 que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente orden, además de regirse por la normativa comunitaria y nacional expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se concluye, por tanto, que la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las entidades beneficiarias destinatarias de las mismas.

### *2.3.5. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de elaboración de la propuesta y de la participación de los sectores interesados. Principio de transparencia.*

La redacción del proyecto se ha realizado en el seno de un grupo de trabajo formado por personal de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conforman el procedimiento de elaboración, serán accesibles a la ciudadanía, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, se acordó iniciar el trámite de consultas previas de un proyecto normativo, procediendo a la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta del trámite de Consulta Pública Previa con fecha 20 de marzo de 2025 por un 15 días hábiles. Una vez transcurrido el plazo de participación establecido, no se recibieron aportaciones.

## 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

### 3.1. Contenido

#### *Estructura*

Las bases reguladoras que recoge la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El proyecto de orden incluye un artículo, dos disposiciones adicionales y una disposición final, según la siguiente estructura:

Parte expositiva: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Parte dispositiva: DISPONGO.

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

a) Texto articulado.

b) Tres Cuadros Resumen.

Disposición adicional primera. Convocatoria.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

### 3.2. Análisis jurídico

#### *3.2.1. Competencias de la Secretaría General de Sostenibilidad y Cambio Climático.*

En el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, se otorga a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático las siguientes competencias, entre otras, con el fin de promover actuaciones para fomentar e impulsar el cambio cultural y educativo necesario para contribuir en favor del desarrollo sostenible y facilitar la labor de sensibilización, educación, difusión y formación en el marco de las políticas internacionales, nacionales y de nuestra comunidad de la educación ambiental para la sostenibilidad:

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

d) Programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental.

No se contempla la afectación a competencias sectoriales sino que se desarrollan las competencias en educación ambiental, en virtud de las competencias encomendadas.

### 3.2.2. Normativa de rango superior.

La presente Orden de bases reguladoras se rigen por las normas de rango superior siguientes, de ámbito internacional y nacional:

1.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317 de la Comisión, de 27 de julio de 2022, por el que se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023.

2.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.º Reglamento Delegado (UE) 2022/648 de la Comisión, de 15 de febrero de 2022, por el que se modifica el Anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023.

4.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión, de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.

5.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión, de 16 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.º Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

7.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

8.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER, y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

9.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

10.º Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

11.º Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

12.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

13.º Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

14.º Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

15.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.º Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

17.º Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

18.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

19.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

21.º Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

22.º Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

23.º Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

24.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

25.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

26.º Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común 2023-2027.

27.º Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los Fondos Europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

28.º Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

29.º Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

30.º Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

31.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.º Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

33.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

34.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Cabe mencionar, por tanto, que existe una coherencia total con la política ambiental europea y nacional, desarrollada en la presente normativa de rango superior y la Orden que nos ocupa.

### *3.2.3. Previsión de entrada en vigor de la norma.*

Se prevé que la Orden esté aprobada durante el último trimestre de 2025.

### *3.2.4. Justificación del vacatio legis y análisis del régimen transitorio.*

No existe ningún vacío legal ni la Orden se encuentra dentro de ningún régimen transitorio.

La medida C4720110M1 dentro de la Intervención 7201.- Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. C4720110M1: AND720110-Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 1, se enmarca dentro del proyecto de inversión 2024000317, con un gasto total de 242.500 euros.

La medida C4720111M1 dentro de la Intervención 7201.- Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información, C4720111M1: AND720111-Demostración e información M.A. III: talleres: tipo 2, se enmarca dentro del proyecto de inversión 2024000316, con un gasto total de 632.500 euros.

La medida C4720112M1 dentro de la Intervención 7201.- Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. C4720112M1: AND720112-Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible, se enmarca dentro del proyecto de inversión 2024000318, con un gasto total de 213.000 euros.

## 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

### 4.1. Impacto económico

Las condiciones y respectivas dotaciones presupuestarias vienen recogidas en el Plan Estratégico PAC 2023-2027 e intervenciones FEADER, en concreto en las Intervenciones para el Desarrollo Rural de Intercambio de conocimientos y difusión de información del PEPAC tales como Demostración e información M.A. III: talleres tipo 1 (actuación AND7201.10), Demostración e información M.A. IV: talleres tipo 2 (actuación AND7201.11), y Demostración e información M.A. V: iniciativa sostenible (actuación AND7201.12), reguladas en el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo con las que se pretende fomentar una modernización de la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Estas intervenciones son acordes a las recomendaciones de la Comisión Europea para el PEPAC de España de “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Además, mediante estas intervenciones se da cumplimiento a los siguientes objetivos específicos (OE), indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 y en el PEPAC:

- OE4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115).
- OE6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115).

Es por ello, por lo que se está tramitando la presente Orden, para canalizar a través de subvenciones las acciones de refuerzo para el intercambio de conocimientos y difusión de información con la introducción de todos los elementos novedosos, especialmente los vinculados a la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en el marco del PEPAC 2023-2027.

Las subvenciones tendrán un impacto económico indirecto POSITIVO al incidir en la mejora de la concienciación de la ciudadanía en las temáticas ambientales que se desarrollen en municipios con la consideración de zona rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, preferentemente, a través de soluciones basadas en la naturaleza.

## 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

El presente proyecto de orden incluye la convocatoria de tres líneas de subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, el crédito disponible previsto inicialmente para la puesta en marcha de la presente convocatoria es de 1.088.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias:

Línea 1	2000110000/G/44F/77000/00 C4720110M1 2025000317
Línea 2	2000110000/G/44F/77000/00 C4720111M1 2025000316
Línea 3	2000110000/G/44F/77000/00 C4720112M1 2025000318

Con la siguiente anualización por línea de subvención:

Línea 1	242.500 €
Línea 2	632.500 €
Línea 3	213.000 €
Total	1.088.000 €

## 5. Evaluación de las cargas administrativas

### 5.1. Identificación y reducción de las cargas administrativas

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 43 y 45 que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y proyectos de reglamento se incluya, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Del mismo modo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, exige que se recoja «Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias». A su vez, el artículo 8.3.b) dispone que en la emisión del informe en materia de simplificación y organización se comprobará «la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6».

En aplicación del principio de eficiencia, la norma no establece cargas administrativas añadida derivada de su aplicación.

Asimismo las bases reguladoras que recoge la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, al objeto de acogerse a la simplificación administrativa y la reducción de trámites derivados de la aplicación de la orden de bases tipo.

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

### 6.1. Impacto de género

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Asimismo, en la redacción de esta Orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Por el tipo de público objetivo, persigue potenciar la capacitación y el nivel de conocimiento de la mujer rural, por lo que la norma se considera pertinente al género, con un impacto positivo sobre la mujer.

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria.

Esta Secretaría General considera que la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y por el tipo de público objetivo, se persigue potenciar la capacitación y el nivel de conocimiento de los jóvenes del medio rural, por lo que se considera desde esta Secretaría General que tendrá un impacto positivo sobre la infancia y la adolescencia.

## 6.3. Impacto sobre la familia

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia. El objeto del Proyecto es aprobar una Orden regulatoria de subvenciones para realizar actividades de sensibilización ambiental, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

## 7. Medios electrónicos

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que modifica el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y dado que para la adaptación del Gestor de Subvenciones GESA de la Junta de Andalucía, y la generación de los correspondientes formularios y anexos que acompañan a la norma se requiere de las tecnologías de la información y la comunicación, se deberá articular desde el inicio de la tramitación de la norma la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía para arbitrar los servicios electrónicos que permitan que la información pueda publicarse de forma automatizada tanto en el portal como en el catálogo de datos abiertos. Pendiente de realizar.

## 8. Impacto en la protección de datos personales

El responsable del tratamiento es la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente – Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

## 9. Análisis de otros impactos

### 9.1. Impacto social

Las medidas incluidas en el proyecto de la Orden tienen un impacto positivo desde la perspectiva social. Las intervenciones para el desarrollo rural de intercambio de conocimientos y difusión de información proporcionarán un apoyo esencial a los sectores más vulnerables de la población.

### 9.2. Impacto medioambiental

La modernización de la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación, implica necesariamente el desarrollo sostenible y la conservación del entorno natural. Estas actuaciones de sensibilización y educación ambiental estarán dirigidas, en general, a la concienciación de la ciudadanía en las temáticas ambientales a través de soluciones basadas en la naturaleza. Por lo tanto, se puede concluir que las medidas propuestas en el proyecto de Orden generan un impacto positivo en el medio ambiente.

## 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

Durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2025 y el 1 de abril de 202e quedó expuesta la información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía y, conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se recibió ninguna aportación a través del correo electrónico habilitado para ello: [subv.pepac.educasos.cpp.csma@juntadeandalucia.es](mailto:subv.pepac.educasos.cpp.csma@juntadeandalucia.es).

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

# 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

## 11.1. Descripción de los trámites

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden se considera el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de diferentes entidades y organizaciones que agrupan y representan los intereses del sector.

Este hecho queda motivado por la aplicación del principio de transparencia, expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su apartado 6, establece que cuando un anteproyecto de Ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, mediante el procedimiento escogido, y debidamente motivado, en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

De este modo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático sobre el sometimiento del proyecto de Orden a la propuesta de alcance del trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representa el proyecto se someterá a trámite de audiencia a las siguientes administraciones públicas, entidades y organizaciones:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Consejo Andaluz de Concertación Local.
- Diputaciones provinciales.
- Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Consejería de Salud y Consumo.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad.
- Consejería de Cultura y Deporte.
- Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Centros directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Delegaciones territoriales de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- MITECO, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Consejo Andaluz de Universidades.

	MARIA LOPEZ SANCHIS	23/04/2025	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Universidad de Almería.
- Universidad de Cádiz.
- Universidad de Córdoba.
- Universidad de Granada.
- Universidad de Huelva.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Universidad Internacional de Andalucía.
- AUPA, Asociación de Universidades Públicas Andaluzas.
- Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
- Colegio Profesional de Ambientólogos de Andalucía.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- ACA, Asociación de Ciencias Ambientales.
- ONDAS, Red Andaluza de Centros de Educación Ambiental.
- AEEA, Asociación Española de Educación Ambiental.
- ADEAC, Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor.
- AEA El Bosque Animado, Asociación de Educación Ambiental.
- AULAGA, Asociación de Educación Ambiental y Ecología Social.
- ASAEA, Asociación andaluza de Educación Ambiental.
- PACTO VERDE, Asociación Andaluza de Innovación Social y Medioambiental.
- ANSEMAC, Asociación Andaluza de Mujeres empresarias del medio ambiente.
- FADEMUR Andalucía, Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía.
- ARA, Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.
- AECMA, Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía.
- Fundación ANDANATURA para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible.
- WWF-Andalucía.
- ADENA, Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España).
- Ecologistas en Acción.
- Greenpeace.
- Grupo Seo-Bird Life.

El trámite de información pública se publicará en el BOJA mediante Resolución pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo, en el citado portal.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

## 11.2. Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático solicitará informe, dictamen o consulta a todos los organismos y entidades que así establezcan las disposiciones vigentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general se solicitarán los siguientes informes preceptivos a:

- Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Informe de Verificabilidad y Controlabilidad de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.

Una vez recibidas las consideraciones, aportaciones, alegaciones, etc., se emitirán informe de valoración del trámite de audiencia e información pública así como informe de valoración de informes preceptivos, indicando las consideraciones que son atendidas y las que no, y sus respectivos comentarios; tras lo cual, será redactado el Segundo Borrador.

Posteriormente, se solicitarán los siguientes informes, y si tras la recepción de cada uno de ellos se producen modificaciones en el texto, deberá justificarse en un informe de valoración cada uno de los aspectos tenidos y no tenidos en cuenta en el documento, dando lugar a nuevos borradores consecutivos:

- Informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Informe de la Jefatura de Asesoría Jurídica.

## 12. Evaluación ex post de la norma

Solo será necesario realizar aquellas verificaciones y comprobaciones necesarias y obligatorias en el marco de la ayuda FEADER.

MARIA LOPEZ SANCHIS		23/04/2025	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO. DISEÑO FUNCIONAL DEL PROCEDIMIENTO GENÉRICO**

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, por la Consejera.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en el Portal Transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	El órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación de la solicitud, en su caso.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	El escrito mediante el que la persona o entidad interesada efectúe la subsanación podrá presentarse a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	No
Notificación de resolución de desistimiento	21	No
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí
Alegaciones	76	El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda presentar las oportunas alegaciones.
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Se establece un plazo de 10 días para que a través del formulario del Anexo II se presenten alegaciones, la reformulación de la solicitud o bien la aceptación de la ayuda propuesta.
Información pública	83	Si, mediante publicación de resolución en BOJA.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la entidad

		solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pueda presentar las oportunas alegaciones.
Propuesta de resolución	88.7	El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Otras formas de terminación	84	No